Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, veintisiete (27) de octubre de Dos Mil veinte (2020)

Demandante	: ALIANZA PREMIER SEGUROS Y CIA LTDA
Demandado	: RADIO TAXI NEIVA
Radicación	**: 2020- 0075**

De las excepciones de mérito presentadas por la parte demandada RADIO TAXI NEIVA, en escrito que antecede, córrase traslado al ejecutante por el término de diez (10) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 443 # 1º del Código General del Proceso.

Asimismo, en la forma indicada por el ejecutante en poder allegado, al tenor de lo previsto por el Artículo 75 del Código General del Proceso, reconoce personería al Doctor DIEGO ARMANDO PARRA ANGEL, identificado con C.C. 80.030.547, con T.P 230.382 del C. S. de la J. como apoderado de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

Señor:

JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA / HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFC: 909.
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA	**PROCESO EJECUTIVO**
DEMANDANTE	**ALIANZA PREMIER SEGUROS Y CIA LTDA**
DEMANDADO	**RADIO TAXIS NEIVA S.A.S.**
RADICADO	**2020-00075**

ASUNTO: **CONTESTACIÓN DE DEMANDA**

DIEGO ARMANDO PARRA ANGEL, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado de la sociedad demandada **RADIO TAXIS NEIVA S.A.S.**, tal como consta en el poder que adjunto por medio del presente escrito y en virtud del cual solicito me sea reconocida personería jurídica, encontrándome dentro del término legal, procedo a contestar la demanda de la referencia así:

PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LOS HECHOS

Teniendo en cuenta la relación de hechos presentados en la demanda, procedo a pronunciarme sobre cada hecho así:

1. Es cierto parcialmente, toda vez que el exrepresentante legal de la empresa RADIO TAXIS NEIVA S.A.S., Darío Gómez Sabogal suscribió el pagare que se relaciona en la demanda, con ALIANZA PREMIER SEGUROS Y CIA LTDA, como garantía del pago de las obligaciones resultantes, por las ventas de seguros obligatorios en las oficinas de la empresa.
   En lo que refiere al valor consignado en el titulo referido no obedece a lo suscrito y acordado por las partes respecto de la carta de instrucciones, toda vez que el valor de las ventas realizadas por mi representada están sujetas a la deducción de las comisiones, lo cual para el caso objeto de esta litis, el valor a pagar corresponde a la suma $2.468.484 (Dos Millones Cuatrocientos

Sesenta y Ocho mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro pesos M/Cte), como ha bien se evidencia en la liquidación enviada via WhatsApp al abonado telefónico 3142819801

el día lunes 09 de marzo de 2020 desde el abonado 3013448018, previa solicitud realizada vía telefónica por mi representada a ALIANZA PREMIER SEGUROS Y CIA LTDA, conversación que se adjunta a la presente contestación, así las cosas, se puede constatar que el ejecutante está obrando de mala fe.

2. Es cierto parcialmente, como quiera que mi representada incumplió con el pago por motivos administrativos, pero el valor consignado por el ejecutante en el pagare no corresponde al valor real a pagar.

3. No es cierto, toda vez que mi representada realizo el pago en el Banco de Bogotá el día 10 de marzo de 2020, por la suma de $2.468.484 (Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y Ocho mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro pesos M/Cte), correspondientes al valor liquidado y enviado el día 09 de marzo de 2020 vía WhatsApp, por el ejecutante en el respectivo recibo para recaudos, con referencia de pago No 800192200680.

4. No es cierto, mi representada realizo el pago el día 10 de marzo de 2020, de acuerdo a la liquidación y recibo de recaudos enviado por el ejecutante.

5. No corresponde a un hecho, si no por el contrario a una manifestación de la parte demandante.

6. Es cierto parcialmente, como quiera que el valor consignado en el pagare, no corresponde al valor adeudado por mi representada.

PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LAS PRETENSIONES:

DECLARACIONES Y CONDENAS:

PRIMERA: Me opongo a la prosperidad de esta pretensión, toda vez que en el pagare objeto de esta litis, la parte demandante consigno un valor diferente al

adeudado por mi representada, y no obstante a lo anterior mi poderdante realizo el respectivo pago de la obligación el día 10 de marzo de 2020, como ha bien se puede constatar en el recibo de pago que se adjunta con la presente contestación.

SEGUNDA: Me opongo a la prosperidad de esta pretensión, como quiera que la obligación ya fue pagada por mi poderdante.

TERCERA: Me opongo a la prosperidad de esta pretensión, como quiera que la obligación ya fue pagada por mi poderdante.

CUARTA: Me opongo a la condena en costas, como quiera que la obligación fue pagada por mi representada desde el día 10 de marzo de 2020.

QUINTA: Me opongo a la prosperidad de esta pretensión, como quiera que la obligación ya fue pagada por mi poderdante.

EXCEPCIONES CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO

- **DE MERITO**

1.- EXCEPCIÓN DE PAGO:

Mi representada RADIO TAXIS NEIVA S.A.S., realizo el pago de la obligación a ALIANZA PREMIER SEGUROS Y CIA LTDA, el día 10 de marzo de 2020, de acuerdo al recibo de pago enviado por alianza vía WhatsApp al abonado telefónico 3142819801, con Referencia de pago No 800192200680, pago que fue efectuado en el banco de Bogotá, por el valor de $2.468.484.

2.- COBRO DE LO NO DEBIDO:

La parte demandante en actuar de mala fe diligencio el pagare con un valor que no corresponde al adeudado por mi representada, y en lo que refiere al valor real adeudado este fue cancelado por mi poderdante el día 10 de marzo de 2020, como

ha bien se evidencia en el recibo de pago que se adjunta con la presente contestación.

PETICIONES

PRIMERO: Declarar probada la excepción de fondo o de mérito de pago, por cuanto la obligación que dio origen al proceso quedó extinguida en su totalidad.

SEGUNDO: Dar por terminado el presente proceso.

TERCERO: Condenar en costas a la parte demandante.

CUARTO: Condenar en perjuicios a la parte demandante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente contestación de acuerdo a los Artículos 621,622,631 del Código de Comercio, y los Artículos 96, 442, 443 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

MEDIOS DE PRUEBA

Solicito al Señor Juez, tener como medios probatorios fundamento de la contestación de la demanda, los hechos de la misma, las excepciones propuestas y los siguientes documentos:

1. Historial de WhatsApp de la solicitud realizada a la parte demandante al abonado telefónico 301 3448018, desde el abonado 314 2819801 al cual fue enviado el recibo con referencia de pago No 800192200680, el día lunes 09 de marzo de 2020. (5 folios).

2. Copia de la liquidación y recibo de pago enviado por la parte demandante el día 09 de marzo de 2020 a mi representada para el respectivo pago. (1 folio).

3. Copia del soporte de pago realizado por mi representada el día 10 de marzo de 2020, en el Banco Bogotá, sucursal Quirinal de la ciudad de Neiva / Huila.

4. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad RADIO TAXIS NEIVA S.A.S.

ANEXOS

1- Poder conferido en debida forma al suscrito.
2- Los enunciados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

DEMANDADO: La sociedad RADIO TAXIS NEIVA S.A.S., recibe notificaciones en la Calle 4 Sur Nº3ª-90, Zona Industrial, de la ciudad de Neiva / Huila. Email: taxisneiva@hotmail.com.

APODERADO DEL DEMANDADO: El suscrito recibirá notificaciones en la Calle 4 Sur No 3ª-80, Oficina: 102 de la ciudad de Neiva, o en la secretaria de su despacho, Email: diegoarmandoparraangel@gmail.com

Del Señor Juez.

Atentamente,

DIEGO ARMANDO PARRA ANGEL
C.C. No. 80.030.547 de Ibagué.
T.P. No. 230.382 del C. S. de la J.

#QuedateEnCasa 10:42 a. m. 24 %

Atrás Info. del contacto

#QuedateEnCasa 10:37 a. m. 26 %

+57 301 3448018

lun, 9 de mar.

Los mensajes y llamadas en este chat ahora están protegidos con cifrado de extremo a extremo. Pulsa para más info.

buenas tardes

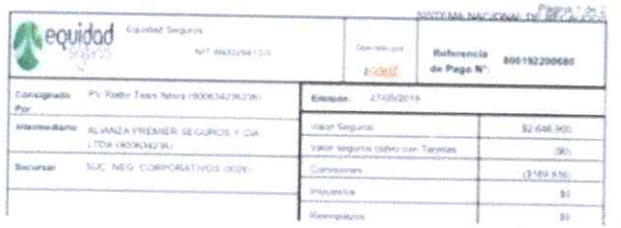

pdf 800192200680 PAGO pdf.pdf

1 página · 133 KB · pdf

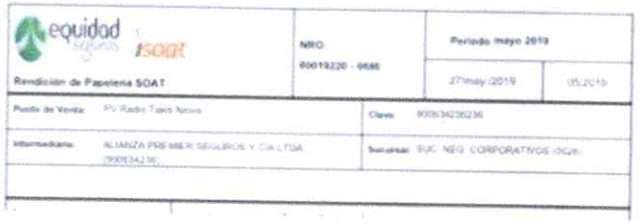

pdf 800192200680 DETALLE.pdf

1 página · 72 KB · pdf

tambien se enviaron al correo , pf validar y confirmar

#QuedateEnCasa 10:37 a. m. 26 %

+57 301 3448018

Buen día
Acusó el recibido
Tiene fecha de emisión 27 de Mayo de 2019 no hay problema?

11:52 a. m.

no sr

En qué banco se cancela ?

12:01 p. m.

banco de bogota

12:02 p. m.

Ok

12:06 p. m.

mar, 10 de mar.

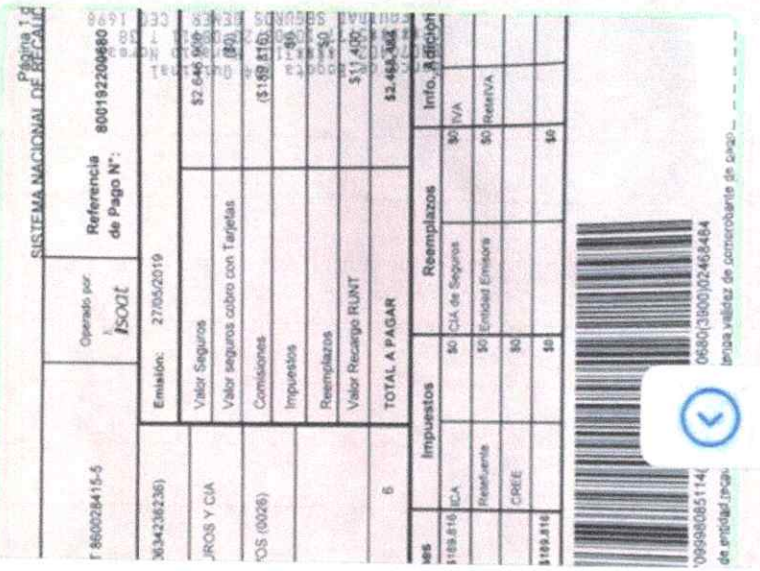

#QuedateEnCasa 10:37 a. m. 26 %

+57 301 3448018

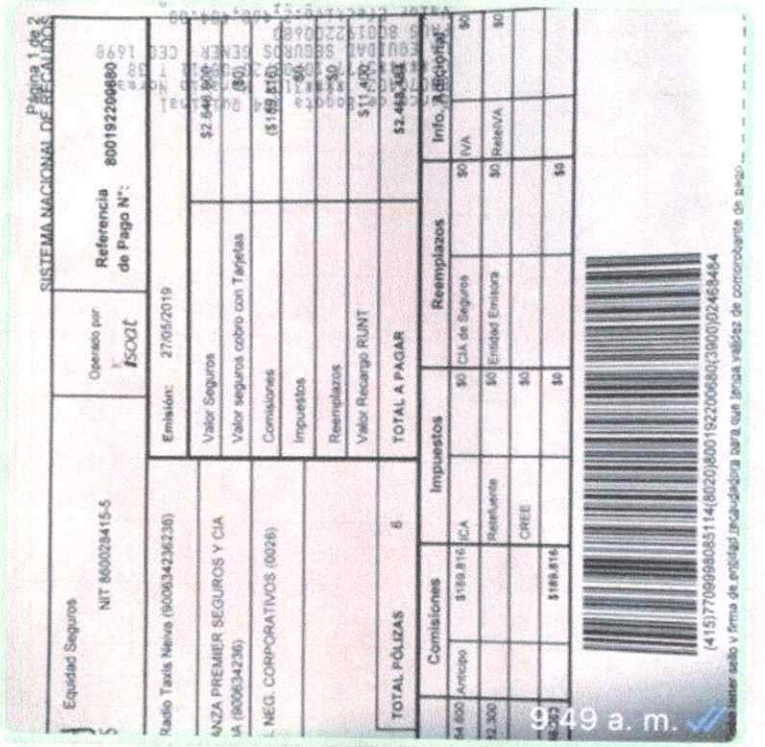

Buen día
Nos permitimos enviar el soporte de pago.

9:50 a. m.

buen dia pago recibido, se informa a gerencia y tesoreria

10:14 a. m.

Ok muchas gracias
Cual es el procedimiento para la expedición del paz y salvo

10:18 a. m.

#QuedateEnCasa 11:25 a. m. 15 %

+57 301 3448018

buen dia pago recibido, se informa a gerencia y tesoreria

Ok muchas gracias
Cual es el procedimiento para la expedición del paz y salvo

10:18 a. m.

pf solicitarlo a gerencia@alianzaseguros.co
tambien a leonardo.mendoza@alianzaseguros.co

Ok muchas gracias 10:20 a. m.

mié, 25 de mar.

El código de seguridad de +57 301 3448018 cambió.

Este chat es con una cuenta de empresa. Pulsa para más info.

Esta cuenta de empresa ahora se ha registrado como una cuenta estándar. Pulsa para más info.

SISTEMA NACIONAL DE RECAUDOS

Equidad Seguros
NIT 860028415-5

Operado por: isoat

Referencia de Pago N°: **800192200680**

Consignado Por: PV Radio Taxis Neiva (900634236236)

Intermediario: ALIANZA PREMIER SEGUROS Y CIA LTDA (900634236)

Sucursal: SUC. NEG. CORPORATIVOS (0026)

Emisión: 27/05/2019

Valor Seguros	$2.646.900
Valor seguros cobro con Tarjetas	($0)
Comisiones	($189.816)
Impuestos	$0
Reemplazos	$0
Valor Recargo RUNT	$11.400
TOTAL A PAGAR	**$2.468.484**

TOTAL PÓLIZAS 6

Valor Seguros		Comisiones		Impuestos		Reemplazos		Info. Adicional	
Prima	$1.764.600	Anticipo	$189.816	ICA	$0	CIA de Seguros	$0	IVA	$0
Contribución	$882.300			Retefuente	$0	Entidad Emisora	$0	ReteIVA	$0
				CREE	$0				
	$2.646.900		**$189.816**		**$0**		**$0**		

(415)7709998085114(8020)800192200680(3900)02468484

Debe tener sello y firma de entidad recaudadora para que tenga validez de comprobante de pago.

Cliente

Página 2 de 2

SISTEMA NACIONAL DE RECAUDOS

Equidad Seguros
NIT 860028415-5

Operado por: isoat

Referencia de Pago N°: **800192200680**

Fecha de Emisión 27/05/2019

isoat

Recuerde su obligación de consignar todas las pólizas vendidas

Punto de Venta: PV Radio Taxis Neiva (900634236236)

Intermediario: ALIANZA PREMIER SEGUROS Y CIA LTDA (900634236)

Titular: La Equidad Seguros

Fecha Consignación	Día	Mes	Año

Total a Pagar $2.468.484

(415)7709998085114(8020)800192200680(3900)02468484

Debe tener sello y firma de entidad recaudadora para que tenga validez de comprobante de pago.

Banco

Lugares de Pago: Banco de Bogota | Recuerde que su pago quedará aplicado en 4 horas hábiles |

DIEGO ARMANDO PARRA ANGEL.
Abogado Especializado.
Calle 4sur N° 3ª – 90. Ofc: 102. Zona Industrial. Neiva.
(314) 2819801 - mundojuridiconeiva@gmail.com

Señores
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA / HUILA.
E. S. D.

Radicado	**2020-00075**
Proceso	**EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**
Demandante	**ALIANZA PREMIER SEGUROS Y CIA LTDA**
Demandado	**RADIO TAXIS NEIVA S.A.S.**

ASUNTO **OTORGAMIENTO DE PODER**

TERESA ELIZABETH GALEANO BECERRA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Neiva / Huila, identificada con la cedula de ciudadanía N° 51.941.371 de Bogotá, obrando en mi calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la sociedad **RADIO TAXIS NEIVA S.A.S.**, empresa legalmente constituida, con NIT 813.005.422-7, con domicilio principal en la ciudad de Neiva / Huila, por medio del presente escrito manifiesto que otorgo poder especial amplio y suficiente al doctor **DIEGO ARMANDO PARRA ANGEL**, Abogado en ejercicio con tarjeta profesional N° 230.382 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cedula de ciudadanía N° 80.030.547 de Bogotá, para que conteste la demanda, proponga excepciones, interponga recursos, y en general todas las acciones necesarias y suficientes en procura y defensa de los intereses de la sociedad que represento y en general todo lo pertinente para el buen desempeño de sus funciones.

Nuestro apoderado queda revestido de todas las facultades inherentes al mandato judicial conforme el Art. 77 del C. G. del P., incluso para conciliar, desistir, recibir dineros o especies, retirar y cobrar los títulos de depósito judicial, transigir, sustituir, renunciar y reasumir el presente poder, reformar la demanda y en general todo lo que amerite para el buen desempeño de sus funciones y en defensa de los derechos e intereses de la sociedad que represento.

Sírvase Señor Juez, reconocerle personería jurídica en los términos aquí pactados.

Del señor Juez,

Atentamente,

TERESA ELIZABETH GALEANO BECERRA
C.C. N° 51.941.371 de Bogotá.
Representante legal de RADIO TAXIS NEIVA S.A.S.

LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE NEIVA
HACE CONSTAR
Que el Anterior Documento Dirigido a Juzgado Tercero de pequeñas causas
Fué Presentado Personalmente por: TERESA ELIZABETH GALEANO BECERRA
Identificado Con C.C. No. 51941.371 Bogotá
Firma
23 JUL 2020
Notaria Tercera Encargada LUZ SUAZA CEDEÑO

REPUBLICA DE COLOMBIA
LUZ SUAZA CEDEÑO
NOTARIA TERCERA ENCARGADA

Acepto,

DIEGO ARMANDO PARRA ANGEL
C.C. N° 80.030.547 de Bogotá.
T.P. N° 230.382 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

SISTEMA NACIONAL DE RECAUDOS

Equidad Seguros

NIT 860028415-5

Operado por: isoat

Referencia de Pago N°: 800192200680

Consignado Por:	PV Radio Taxis Neiva (900634236236)
Intermediario:	ALIANZA PREMIER SEGUROS Y CIA LTDA (900634236)
Sucursal:	SUC. NEG. CORPORATIVOS (0026)

Emisión: 27/05/2019

Valor Seguros	$2.646.900
Valor seguros cobro con Tarjetas	($0)
Comisiones	($189.816)
Impuestos	$0
Reemplazos	$0
Valor Recargo RUNT	$11.400
TOTAL A PAGAR	**$2.468.484**

TOTAL PÓLIZAS 6

Valor Seguros		Comisiones		Impuestos		Reemplazos		Info. Adicional	
Prima	$1.764.600	Anticipo	$189.816	ICA	$0	CIA de Seguros	$0	IVA	$0
Contribución	$882.300			Retefuente	$0	Entidad Emisora	$0	ReteIVA	$0
				CREE	$0				
	$2.646.900		**$189.816**		**$0**		**$0**		

(415)7709998085114(8020)800192200680(3900)02468484

Debe tener sello y firma de entidad recaudadora para que tenga validez de comprobante de pago

Cliente
Valor Total:2,468,484.00
Vr Chq: 0.00
Valor Efectivo:2,468,484.00 0
Fecha de Pago 4 Original
2121 21641RecaudoWebService1